AÑO CXIV - N° 29.364
CORRIENTES, VIERNES 28 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Remates - Capital *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 11*
Partidos Políticos *Pág: Nº 14*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

Anexo: Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2215

Corrientes, 6 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-03190/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 871 de fecha 15 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 4457/2025.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 871 de fecha 15 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº2217

Corrientes, 6 de noviembre de 2025

Visto:
El Expediente N° 315-18-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la rectificación del Decreto Nº 1329 de fecha 10 de julio de 2025.
Que por la referida norma legal se autorizó la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ENDOIMPLANTES S.R.L." (CUIT Nº 30-70849629-0) por la adquisición de elementos de traumatología destinados al paciente López, Tiago Lionel DNI Nº 49.153.542, de escasos recursos económicos, confeccionándose erróneamente la descripción de la partida correspondiente del comprobante de contabilidad del gasto Nº 4523 de fecha 23 de abril de 2025 obrante a fs. 60.
Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 1329 de fecha 10 de julio de 2025, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:
donde dice: "…ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 45.830.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0

–INSTRUMENTAL MÉDICO-….".
debe decir: "…ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 45.830.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 –ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO-….".
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº2218

Corrientes, 7 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente 160-11-08-1294/2023 caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA REF.: ESC. ALICIA BEATRIZ ALFONZO, S/ADSCRIPCION - CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Escribana Alicia Beatriz Alfonzo, titular del Registro Notarial Nº 421 con asiento en la ciudad de Corrientes, solicita la adscripción a su registro de la Escribana Yesica Flavia Segura en carácter de primera adscripta.
Que a fojas 4/26, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Segura, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.
Que a fojas 27 y vta., se agrega copia certificada de la Resolución Nº 64 de fecha 31 de julio de 2023, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se dispone acceder a la solicitud de adscripción formulada por la Escribana Alicia Beatriz Alfonzo.
Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley Nº 5.621 que modifica el artículo 43 de la Ley Nº 1.482.
Que a fojas 33/34 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 607 de fecha 5 de diciembre de 2023.
Que a fojas 36 la Fiscalía de Estado tomó intervención a través del Dictamen Nº 2.732 de fecha 18 de diciembre de 2023.
Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo hacer lugar a la adscripción solicitada al Registro Notarial Nº 421 cuya titularidad pertenece a la Escribana Alicia Beatriz Alfonzo, en calidad de primera adscripta a la Escribana Yesica Flavia Segura.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 421 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana ALFONZO, ALICIA BEATRIZ en calidad de primera adscripta, a la Escribana SEGURA, YESICA FLAVIA -MI Nº 33.083.826-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 19 de Noviembre del 2025

CORRIDA DE VISTA Nº:1449/2025
Orden de Inspección Nº: 449/2025 -DF-DGR
CUIT N°: 20-34145064-1
Inscripción IB N°: 20341450641
EXPTE. Nº: 123-2509-08380-2025
AL/LOS SR/ES: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
DOMICILIO: PRIMERA SECCIÓN N° 0 – MBURUCUYA - CORRIENTES
Visto:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que del análisis de los registros de la D.G.R. Corrientes, se identificaron inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales a cargo de CARDOZO, HERALDO RAMÓN, CUIT 20-34145064-1.
Que la fiscalización abarcó los períodos desde enero/2019 hasta julio/2025 e incluyó la verificación de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos.
Que, según Ficha Personal, el administrado se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde 07/2017, por las actividades de: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS", "CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO N.C.P." y "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE". Declara Domicilio Fiscal en calle PRIMERA SECCIÓN N° 0, de la Localidad de MBURUCUYA, Provincia de CORRIENTES.
Que, por su parte, ante ARCA registra la siguiente leyenda: EL CONTRIBUYENTE POSEE INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, LA CUIT REGISTRA UNO O MÁS IMPUESTOS CON BAJA DE OFICIO POR DECRETO 1299/98. Registra inscripción en las actividades de: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS,

MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS" desde 07/2017; y "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARALA PRODUCCIÓN DE LECHE" desde el 07/2021.

Que en virtud de la imposibilidad de notificar por correo postal la apertura de la inspección, por la inexactitud en los datos del domicilio fiscal declarado por el contribuyente, se solicitó a un Agente de Receptoría se constituya en domicilio del local comercial.

Que en fecha 15/10/2025, se labra acta de constatación en Moreno N° 100, de la localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes. Donde se verifica que el local comercial que se encuentra funcionando, correspondiente al rubro Carnicería, ya no pertenece al contribuyente bajo fiscalización. El titular del local es GAUNA, José Carlos Emilio CUIT N° 20-34784894-3.

Que la fiscalización inició el 23/10/2025, mediante la Orden de Inspección Nº 449/2025 notificada al contribuyente junto con un Requerimiento de Documentación mediante Boletín Oficial.

Que la falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la obtenida de SENASA. Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que según información de SENASA, el contribuyente fue titular de faena en los años 2019, 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025. En total adquirió a terceros 644 cabezas de ganado bovino y las envió para faena al frigorífico de la Municipalidad de MBURUCUYÁ.

Que, durante el periodo bajo análisis, presentó las declaraciones juradas de Ingresos Brutos exteriorizando ingresos por las actividades: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos" en los períodos 2019/01 a 2021/07, y durante el periodo 2021 asigna ingresos a la actividad de: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche". A partir del período 2021/08 a 2024/05 el contribuyente no declara ingresos y tributa el impuesto mínimo de $200. No presenta Declaraciones Juradas para los períodos 2024/06 a 2025/07.

Que los movimientos de Hacienda informadas por SENASA, estimando la cantidad de animales faenados por los Kg, según categoría de animal faenado multiplicado por el precio de venta al público (información que surge del relevamiento efectuado a carnicerías de la localidad de La CRUZ), es superior a los Ingresos declarados por el contribuyente ante esta Dirección General.

Que la estimación de Venta de Carnes basada en la cantidad de animales faenados por el precio promedio representa de las Ventas informadas en IVA por el contribuyente el 102%, 101%, 17%, 166% y 111%, para los períodos 2019, 2020, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

Que las Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado, representan de las Ventas declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 887%, 1658%, 2993%, para los períodos 2019 a 2021 respectivamente.

Que, por su parte, entidades bancarias informaron acreditaciones en cuentas propias del fiscalizado, solo en el período 2024, según declaraciones juradas de agentes de percepción/retención. Se excluyeron las acreditaciones por plazos fijos, sueldos, préstamos y transferencias entre cuentas propias; por no estar sujetos a percepción/retención. Dichas acreditaciones no son superiores a los Ingresos informados en IVA.

Que el contribuyente en sus Declaraciones Juradas de IVA, informa y asigna ingresos por la actividad 161001- "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA", la misma no es declarada ante esta DGR.

Que, en base a la información analizada, se concluyó que el fiscalizado omitió declarar ingresos gravados, dejando de ingresar el impuesto correspondiente al Fisco Provincial durante los períodos analizados.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Se impugnaron las declaraciones juradas presentadas por los periodos Enero/2019 a Mayo/2025.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fue el siguiente:

Para sus Actividades:

ACTIV. I: 472130 - "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS"

ACTIV. II: 161001- "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA"

Para su Activ. I, los montos imponibles surgen de las Ventas informadas por el contribuyente, para dicha actividad en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, presentadas ante AFIP/ARCA.

Para su Activ. II, los montos imponibles surgen de las Ventas efectuadas a Consumidores Finales, declaradas por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, para dicha actividad.

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los Montos Imponibles determinados, la alícuota del 2.90% para ambas actividades, según Ley Tarifaria 6249.

Que respecto de las deducciones verificadas: se consideraron las percepciones bancarias informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la Planilla de Liquidación - Diferencias de

Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización asciende a $ 4.275.647,77, siendo el histórico a ingresar por deudas de fiscalización $ 4.275.415,87, dicha diferencia originada en el Saldo a Favor no computado por el contribuyente.

Que, según los elementos citados, se verificó el desarrollo, desde 01/2019, de la siguiente actividad económica no declarada por el contribuyente: "ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA". Por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la mencionada actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme Artículo 24º Inc.3) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en Arts. 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

• Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

• Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección N°: 0449

Año: 2025

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON

Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427

Localidad: Murucuyá

Provincia: Corrientes

CUIT: 20-34145064-1

INSC IB: 20341450641

Nro. Listado Sugerido: 00005480

Año: 2025

Expediente Número: 123250908380

Código: 0019

Año: 2025

Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta

0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
DOMICILIO: PRIMERA SECCIÓN Nº 0 - MBURUCUYA – CORRIENTES
O.I. Nº: 20250449 - EXPTE. Nº: 123-2509-08380-2025
C.U.I.T. Nº: 20-34145064-1 - I.B. Nº: 20341450641

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	472130	2,90%	"VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS"
II	161001	2,90%	"ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA"

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2019	$2.817.220,33	$81.699,39	$472.631,40	$13.706,31	$95.405,70	$0,00	$95.405,70	$9.212,33	$86.193,37
TOTAL 2020	$4.363.013,24	$126.527,38	$417.323,05	$12.102,37	$138.629,75	$0,00	$138.629,75	$7.632,90	$130.996,85
TOTAL 2021	$10.542.696,05	$305.738,19	$647.358,97	$18.773,41	$324.511,60	$0,00	$324.511,60	$11.215,02	$313.296,58
TOTAL 2022	$7.615.248,68	$220.842,21	$4.142.017,47	$120.118,51	$340.960,72	$0,00	$340.960,72	$2.400,00	$338.560,72
TOTAL 2023	$19.871.369,26	$576.269,71	$2.965.289,29	$85.993,39	$662.263,10	$0,00	$662.263,10	$2.400,00	$659.863,10
TOTAL 2024	$51.248.498,18	$1.486.206,45	$1.735.047,92	$50.316,39	$1.536.522,84	$4.307,18	$1.532.215,66	$168,10	$1.532.047,56
TOTAL 2025	$41.885.848,14	$1.214.689,60	$0,00	$0,00	$1.214.689,60	$0,00	$1.214.689,60	$0,00	$1.214.689,60
							TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$4.275.647,77

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2019	$95.405,70	$9.212,33	$86.193,37	$-	$95.405,70	$95.405,70	$-	$9.212,33	$9.212,33	$86.193,37	$86.193,37	$86.193,37
TOTAL 2020	$138.629,75	$7.632,90	$130.996,85	$-	$138.629,75	$138.629,75	$-	$7.632,90	$7.632,90	$130.996,85	$130.996,85	$130.996,85
TOTAL 2021	$324.511,60	$11.215,02	$313.296,58	$-	$324.511,60	$324.511,60	$-	$11.215,02	$11.215,02	$313.296,58	$313.296,58	$313.296,58
TOTAL 2022	$340.960,72	$2.400,00	$338.560,72	$-	$340.960,72	$340.960,72	$-	$2.400,00	$2.400,00	$338.560,72	$338.560,72	$338.560,72
TOTAL 2023	$662.263,10	$2.400,00	$659.863,10	$-	$662.263,10	$662.263,10	$-	$2.400,00	$2.400,00	$659.863,10	$659.663,10	$659.863,10
TOTAL 2024	$1.532.215,66	$168,10	$1.532.047,56	$-100,00	$1.532.115,66	$1.532.215,66	$-563,80	$-395,70	$400,00	$1.531.815,66	$1.531.815,66	$1.531.815,66
TOTAL 2025	$1.214.689,60	$-	$1.214.689,60	$-	$1.214.689,60	$1.214.689,60	$-	$-	$-	$1.214.689,60	$1.214.689,60	$1.214.689,60
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIFICADO			$4.275.647,77						TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			$4.275.415,87

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 26/11 – V: 28/11

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1.062/2025.

Corrientes, 2 de octubre de 2025

Visto:
El Expediente Nº 123-0402-00878-2025 iniciado por el contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, con domicilio en Andrade Nº 2515, Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:
Que, a fs. 1, se agrega formulario 70015, solicitando compensación del saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos declarados en el anticipo 01/2025, con las obligaciones pendientes de cancelación que se indican a fs. 14.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 121, de fecha 17 de julio de del corriente año, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones, objeto del pedido de compensación e indica la documentación e información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero del año 2.019 a mayo del año 2.025. Prosigue indicando que el recurrente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Convenio Multilateral, en jurisdicción Corrientes desde 01/07/1.994, por el desarrollo de las siguientes actividades "servicio de arquitectura e ingeniería y servicios conexo de asesoramiento técnico". Continúan puntualizando que el contribuyente ha observado correctamente las alícuotas, ajustándose a las actividades declaradas, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, por lo que certifican su correcta aplicación y respecto a los pagos a cuentas al compararse con las declaraciones juradas presentadas por los agentes de recaudación no se observaron diferencias. Asimismo, observa al analizar el traslado del saldo a favor, que en el anticipo del mes de 05/2025 deduce la suma de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46). Finalmente indica la inexistencia de diferencias a favor

de la Dirección General por lo que en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 42, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originan en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes, haciendo un detalle del estado de la cuenta al momento del análisis.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe Nº 1.005, de fecha 8 de septiembre de 2.025, luego de describir los antecedentes del caso y efectuar un detalle de las obligaciones pendientes de cancelación que serán objeto del pedido de compensación, relata las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo y concluye aconsejando que se autorice el pedido de compensación solicitada por la suma de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46), conforme al detalle que se efectúa en el Anexo I que se agrega a fs. 63, haciendo notar que en la posición 05/2025 dedujo el importes que se afectarían a la compensación requerida.

Que, a fs. 64, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, conforme al marco normativo aplicable, en materia tributaria las compensaciones se rigen por la regulación específica que contiene el Código Fiscal y su legislación concordante, resultando de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y Comercial, en la medida que no resulten excluidas por la literalidad de las normas fiscales. El régimen general de compensaciones se encuentra normado en el art. 53º del Código Fiscal, que prevé compensar las deudas del contribuyente, con saldos acreedores que tuviera, con relación a cualquier gravamen o multa regulados por el procedimiento tributario vigente en esta jurisdicción.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente ABC TECNISUR SA, CUIT Nº 30-67934917-8, con domicilio en Andrade Nº 2515, Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el importe de sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($67.159,46), a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor mencionado, de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el Anexo I, integrante de este acto.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel

Concepto	Subconcepto	CUIT	Razón social	Origen	Destino			
					Monto Histórico	Monto actualizado	A aplicar	Saldo a favor disponible
Saldo a favor del contribuyente	**Saldo a Favor IIBB al 2025/05:** Reservado en la DDJJCM03 2025/05	30679349178	ABC TECNISUR SA	**Saldo a Favor IIBB al 2025/05:** Reservado en la DDJJCM03 2025/05				**$ 67.159,46**
Compensación Propia	**Multas Formales - CM05** 2018, 2020 y 2021	30679349178	ABC TECNISUR SA		$ 1.500,00	$ 4.323,43	$ 4.323,43	$ 62.836,03
Compensación Propia	**Multas Formales - CM03** 2018/09 y 10; 2019/04, 06 a 12; 2020/01,02, 05 y 10 a 12; 2021/01 a 06, 08 a 12;2022/01,02, 04 a 06,08 a 11; 2023/04,06 a 08, 10 y 12; 2024/01,03 a 08	30679349178	ABC TECNISUR SA		$ 34.500,00	$ 62.836,03	$ 62.836,03	$ 0,00
TOTALES					**$ 36.000,00**	**$ 67.159,46**	**$ 67.159,46**	**$ 0,00**

I: 26/11 – V: 28/11

Dirección General de Rentas

Resolución N°1223/2025(S)

Corrientes, 19 de noviembre de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-1911-10062-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARDOZO, HERALDO RAMON C.U.I.T N° 20-34145064-1, con domicilio fiscal en PRIMERA SECCION 0 Murucuyá Corrientes (3427)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11199/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $4.275.415,87 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 87/100), períodos 2019/01 a 2025/07; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CARDOZO, HERALDO RAMON, C.U.I.T N° 20-34145064-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 26/11 – V: 28/11

Dirección General de Rentas

Resolución General (D.G.R.) N° 284/2025

Corrientes, 27 de Noviembre de 2.025

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección el Código Fiscal en sus artículos 10º y 51º, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51º se faculta "a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección."

Que, dado el marco de la Resolución General Nº 171, dictada por este Organismo en fecha 16 de Marzo de 2017, que reglamenta el Régimen Especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta necesario modificarla con la finalidad de establecer nuevos mecanismos orientados a determinar la conducta fiscal y la capacidad contributiva de los Contribuyentes del Régimen Especial.

Que, mediante la Resolución General N° 256, dictada por este Organismo en fecha 15 de Febrero de 2024, se estableció un régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme los lineamientos de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, que fueran dispuesto mediante Resolución General C.A. Nº 9/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, que delineara el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago.

Que, resulta necesario adecuar la Resolución General N° 256/2024 y sus modificatorias, con el fin de favorecer dispositivos de seguimiento de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, la presente resolución contribuye a satisfacer el objetivo permanente de este Organismo de detectar maniobras de evasión optimizando las acciones de control de Contribuyentes adheridos al Régimen Especial de Tributación de Ingresos Brutos.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

El Director General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO Nº 1.-SUSTITUIR el artículo 12°, de la Resolución General N° 171, de fecha 16 de Marzo de 2017, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO Nº 12. – Los Contribuyentes incluidos dentro del Régimen Especial no serán pasibles de retenciones ni percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y acreditarán su condición de tales ante los Agentes de Recaudación mediante la exhibición y entrega de fotocopia debidamente suscripta de la Credencial extendida por este Organismo. Esta disposición, no alcanza al Régimen de Recaudación Bancaria dispuesto por Decreto Nº 75/2003 y al Régimen de Recaudación del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos SIRCUPA establecido por la RG 256/2024 y modificatorias, pudiendo la Dirección General de Rentas, en función de parámetros que estipule, a los fines de determinar la conducta fiscal y capacidad contributiva de los Contribuyentes, incluirlos en la nómina de sujetos pasibles de percepciones bancarias y retenciones SIRCUPA que remite mensualmente a los Agentes de Recaudación de estos regímenes."

ARTÍCULO Nº 2.- DEROGAR el Inciso c) del artículo 5° de la Resolución General N° 256, de fecha 15 de Febrero de 2024.

ARTÍCULO Nº 3.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del 01/12/2025.

ARTÍCULO Nº 4.- Comunicar a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

I: 28/11 – V: 02/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 246.833

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PEDRO JESÚS VICENTE YUPANQUI DNIN° 18.867.676, con último domicilio conocido en B° Pujol Mza 12 casa 3 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" previsto en el art. 119 primer párrafo -en función del último párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 246.833, caratulado: "VICENTE YUPANQUI PEDRO JESUS P/SUP. ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

Corrientes, 13 de noviembre de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario.-

I: 28/11 – V: 28/11.-

Citaciones - Interior

Expte. PXR 11215/19

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "RIVERO ALDO ELOY P/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN LA MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO- MERCEDES" EXPTE. PXR 11215/19 (2122/21), se cita y emplaza al ciudadano: ALDO ELOY RIVERO, D.N.I. Nº 6.813.392, argentino, viudo, de condición analfabeto, nacido en la Provincia de San Luis, del día 05/11/44, con domicilio en Barrio San Pedro, calle Marcos Azcona N° 336 de Mercedes (Ctes.), hijo de Isolina Guardia (f) y de Aldo Eloy Rivero (f).--- A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA Nº 84/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los veinte días del mes de noviembre del año 2025, (...) Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE 1. SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al imputado ALDO ELOY RIVERO, D.N.I. Nº 6.813.392, ya filiado en autos, por extinción de la Acción Penal por Prescripción del delito de "abuso sexual simple en la modalidad de delito continuado", por el que fuera requerido en esta causa, sin costas (art. 59 inc. 3°, en función de los arts. 62 inc. 2°, 67, 119 primer párrafo del Código Penal y arts. 18, 288 inc. 'e', 474 y ccdts. del CPP). 2. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales de quien en vida fuera Pedro Roberto Karam por su labor como abogado de confianza del imputado, hasta tanto lo soliciten quienes se encuentren legitimados para hacerlo (Ley 5822 y CCyC). Regístrese, insértese y notifíquese. Comuníquese al Juzgado de Instrucción que intervino, a la Policía de la Provincia de Corrientes y al Registro Nacional de Reincidencia. En su oportunidad ARCHÍVESE LA CAUSA. FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dr. Matías Harispe, Secretario del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).

Secretaría, 26 de noviembre de 2025.-

Dr. Matias Harispe - Secretario.-

I: 28/11 – V: 28/11.-

Expte N° MXP 13373/23

El Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría de la Dra. María Haydee Rabella de esta ciudad, ubicado en calle Vicente Mendieta esquina calle Pellegrini, de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03775-427904, cita y emplaza por el término de una vez por mes,

durante seis meses, a Nelson Roque Grigolatto, DNI N° 16.281.749., argentino, nacido el 28 de febrero de 1963, a ejercer sus derechos en autos: "ACUÑA SALOMON JOSE S/ DECLAR.DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO.- MXP 13373/23", así se ha dispuesto por auto N° 3534 de fecha 31 de julio de 2025, que dice: "A tenor de las constancias de autos, habiéndose acreditado que el domicilio del ausente lo era en esta ciudad, en calle Alvear 893 –hoy Eva Duarte de Perón-, declarase la competencia de este Juzgado para entender en el trámite de la presente causa. Téngase por promovido formal demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO del Sr. NELSON ROQUE GRIGOLATTO, DNI N° 16.281.749., argentino, nacido el 28 de febrero de 1963. Previamente y a efectos de la designación de curador pretendida de don SALOMON JOSE ACUÑA, acredítese previamente, con los informes registrales respectivos, la titularidad de los bienes del causante. Dése intervención al Sr. Defensor Oficial en los términos y con los alcances de ley, pasando los autos en la forma de estilo. Dispónese la publicación de edictos citándose al causante una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notif.-Fdo. AMELIA ITATI OLIVIERI-Juez Sustituta en lo Civil y Comercial con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia-Monte Caseros-Ctes- Juez subrogante--- Monte Caseros, Ctes., 10 de septiembre de 2025.

Dra. María Haydee Rabella – secretaria

I: 28/11 – V: 28/11

Expte N° VXP 13924/24

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro – Corrientes, Prosecretario Dr. Alejandro E. Carbó con domicilio sito en Avenida Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y/o quienes se crean con derecho a los bienes dejado por el causante ROMERO DE IBAÑEZ AMALIA L.C 0.566.372. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: VXP 13924/24 "NEITZCHUK BASILIO JULIAN Y NEITZCHUK GABRIELA ALICIA C/ ROMERO DE IBAÑEZ AMALIA Y/O CONTRA QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" N° 15775 Virasoro, 21 de octubre de 2025.- Atento al estado y constancias de autos, autorícese a la notificación de la presente acción al demandado ROMERO DE IBAÑEZ AMALIA Y/O CONTRA QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO mediante la publicación de edictos por dos (2) días, en los términos de los arts. 120 y 446 del CPCyC. Bajo apercibimiento para el caso de no comparecencia, de nombrar a la Defensora Oficial para que lo represente el en el proceso. El presente edicto se publicará por DOS Días en el Boletín Oficial y por DOS (2) en el Diario de mayor circulación en la zona. -

Gobernador Virasoro, Corrientes 10 de noviembre de 2.025.-

Dr. Alejandro E. Carbó – secretario

I: 28/11 – V: 01/12

Remates - Capital

Expte N° I09-4527/1

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA Nº399 – DPTO. ITUZAINGÓ – CORRIENTES - DETALLADO EN EL INFORME DEL R.P.I Nº35180 DEL 31-8-2018 EN AUTOS: ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", EXPTE N°I09-4527/1, previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (Art. 208 de la Ley 24.522), libre del previo pago de tasas o impuestos (Arts. 89 y 273, inciso 8°, de la Ley 24.522) que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día VIERNES, 19 de Diciembre de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Ubicado en la ciudad de Ituzaingó-Corrientes, sobre calle Avda.3 de Abril s/n Apipe - Designado como Parcela: 1-B del Solar Nº 4 – MANZANA Nº 75 - Lote 8, constante de: 15mts. de frente y de c/frente, por 21,65mts. de fondo y de c/fondo. SUPERFICIE: 324,7.500 mts.2- LINDEROS: NE.: Calle Apipe; NO.: con propiedad de María del Carmen Lanzos; SE.: que es el frente, con la Avda.3 de Abril; SO.: con la parcela 1-A, que se reserva el vendedor Rosario González. INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Folio Real Matricula Nº 399 del Dpto. Ituzaingo (Corrientes) y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema K1001369-1. cuyo titular es la Asociación de Obras Sociales de Bella Vista C.U.I.T. N°30-56043903-9. ANTECEDENTE DOMINIAL: TOMO: 1; FOLIO: 110; N° 95; AÑO: 1964. PLANO: DUP.: 700 "Z". El inmueble no posee Gravámenes, Restricciones e Interdicciones. Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, del F.R. Mat. Nº 399, Dpto. Ituzaingó y que se encuentra a nombre de la Asociación de Obra Sociales de Bella Vista CUIT N°30- 56043903-9, tiene anotada una INHIBICIÓN-QUIEBRA de bienes, DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Ituzaingo (Pcia de Corrientes), obrante en autos, al 30/10/2025 alcanza la suma correspondientes al Impuesto Inmobiliario: $101.157,82 y Tasas por Servicios: $55.958,39, Los impuestos y facturas adeudadas a COVESA. S.A, hasta el día de la subasta son a cargo del deudor. BASE DE VENTA: u$s 66.150, (Dolares Estadounidenses SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA) cuya conversión se deberá llevar a cabo el

día de la fecha de remate por el Martillero, a la cotización oficial del Banco Nación Argentina. Dicho importe surge de la reducción del 30% de la tasación en dólares del valor real del inmueble (u$s 94.500,00), presentada por Carbone & Asociados Gestión Inmobiliaria de Ituzaingó, Corrientes, agregada a fs. 44/47 de autos. CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo, (Art. 616 del C. P. C. y C). la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial Nº 970763/1 (CBU 0940099328009707630017), del Banco de Corrientes S.A., por tratarse de un bien inmueble (Art. 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación LEY Nº 3556, obrante en Autos, a fs. 5/10, realizado el 20 de septiembre de 2019, en el domicilio de calle Apipe y Entre Ríos se constata la existencia de un tinglado techado y sin paredes en el frente que cubre la totalidad de la superficie, el mismo se encuentra sin ocupación alguna. El inmueble se subasta con todo lo plantado, clavado y/o de cualquier manera adherida al suelo. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.

INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: VIERNES, 19 de Diciembre de 2025. HORA: 09,30 HS. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL).

CORRIENTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Dr. Ricardo Miguel Andreau – Secretario.-

I: 28/11 – V: 05/11.-

Sección General

Licitaciones

Universidad Nacional del Nordeste
Licitación Pública Nº 03/2025

EXPEDIENTE Nº 2025 - 20199

FECHA DE APERTURA: 18 DE DICIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 9:59 HORAS

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN Y DESPLIEGUE DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS SARGENTO CABRAL Y DEODORO ROCA DE LA UNNE".

LUGAR Y FECHA DE CONSULTA: HASTA LAS 9:59 HS. DEL DIA DE LA APERTURA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: dircompras@unne.edu.ar.

LAS OFERTAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RECTORADO U.N.N.E – dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2025", HASTA LAS 09:59 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cra. Analía C. Falcón – Secretaria.-

I: 27/11 – V: 28/11.-

Convocatorias

Sociedad Cooperadora del
Hospital San Juan Bautista

La Sociedad Cooperadora del Hospital "San Juan Bautista", convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 de diciembre de 2025, a las 18:00 hs., en su Sede Social, ubicada en San Martín nº 687 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día:

1. Apertura de la Asamblea por la Señora Presidente.-

2. Firma del libro de asistencia de socios.- 3. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario general correspondiente a los ejercicios económicos nº 58y 59 de los años 2023 y 20 respectivamente.- 4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y el órgano de Fiscalización. 5. Autorizar a la Presidente Señora Rosa Beatriz Delgado a suscribir las correspondientes Escrituras Públicas de transferencia de Dominio de ventas preexistentes, con las cláusulas y condiciones propias de las mismas, pudiendo suscribir escrituras suplementarias, rectificatorias y/o aclaratorias que correspondan, formularios, planillas y solicitudes de toda índole que correspondan, para dar cumplimiento a los mismos, todo conforme al art. XVIII inc a. 6. Elección de dos (2) socio para firmar el Acta de la Asamblea.

a) El punto 4 del Orden del día se renuevan de acuerdo al Capítulo III GOBIERNO, art.

XVII del Estatuto, a saber: Elección por dos año: Presidente. Secretaria de Actas. Tesorera. Vocal 1º. Vocal 3º. Vocal Suplente 2º Elección por un años: Vicepresidente. Secretaria de Notas. Protesorera. Vocal 2º. Vocal Suplente 1º. Vocal Suplente 3º.

Elección por un año: Comisión auxiliar de 6 miembros. Dos Revisores de Cuentas.

Rosa Beatriz Delgado - Presidente

Manuela Irene Cidale - Secretaria de Actas

I:20/11 – V:28/11

Confederacion Argentina de Futsal Futbol de Salon

Convocatoria a Congreso Ordinario de la Confederacion Argentina De Futsal - Futbol De Salon y sus variantes y modalidades reducidas.
La Confederación Argentina de Futsal - Futbol de Salón y sus variantes reducidas CONVOCA a Congreso General Ordinario, para el día 20 de diciembre de 2025 en la Secretaria de Deportes de la Provincia de Corrientes, Rivadavia 240 Barrió Pedro Ferré de la ciudad de Corrientes, a la hora 10:00 AM en primera convocatoria, con el siguiente orden del día.
ORDEN DEL DIA
A) Designación de dos miembros del Comité Ejecutivo y dos delegados para verificar los poderes que presentan los delegados.
B) Informe sobre las afiliadas que están en condiciones de participar del Congreso Ordinario con voz y voto.
C) Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta correspondiente, junto al presidente y al secretario general.
D) Explicación de las causas que motivaron la presentación fuera de término de los ejercicios que serán considerados hoy.
E) Ratificación de los Ejercicios considerados y aprobados con anterioridad detallados a continuación: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular de los Ejercicios:
- N°36 finalizado el 30 de septiembre de 2015
- N°37 finalizado el 30 de septiembre de 2016
- N°38 finalizado el 30 de septiembre de 2017
- N°39 finalizado el 30 de septiembre de 2018
- N°40 finalizado el 30 de septiembre de 2019
- N°41 finalizado el 30 de septiembre de 2020
- N°42 finalizado el 30 de septiembre de 2021F) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°43 finalizado el 30 de septiembre de 2022.
G) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°44 finalizado el 30 de septiembre de 2023.
H) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°45 finalizado el 30 de septiembre de 2024.
I) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Síndico Titular del Ejercicio N°46 finalizado el 30 de septiembre de 2025.
J) Informe actualizado de las distintas Comisiones
K) Explicación del Protocolo de Elecciones vigente aprobado en el Congreso de diciembre de 2021
L) Elección de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero y 5 directores regionales.
M) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.
N) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina y Ética Deportiva.
O) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Selecciones Nacionales.
P) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Árbitros y Reglas, debiendo ser un ex árbitro nacional para poder integrar.
Q) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión de Desarrollo Deportivo Femenino.
R) N°47
Estudio y aprobación del plan de cuentas y presupuesto del ejercicio
S) Informe de situación y panorama político internacional.
T) Designación de las Ciudades Sedes de torneos del calendario 2026.
U) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Estatuto.V) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Código de Penas.
W) Designación de un (1) redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un proyecto unánime de nuevo Reglamento de Campeonatos.
X) Designación de un redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo un texto unánime compatible el que está en uso en el ámbito internacional de la Regla de Juego.
Y) Designación de un redactor y tres (3) revisores para que antes del día primero del mes de marzo de 2026 presenten al Comité Ejecutivo el texto unánime del modelo de Gestión Internacional que debería apoyar la CAFS con la estimación de los recursos que deberían asignarse al mismo.
Facundo Nanterne Giacchino - Secretario General CAFS
Eduardo Pellegrini - Vicepresidente Segundo CAFS
I: 25/11 – V: 01/12

Asociación Cultural, Social y Deportiva Zum Zum

Convocase a los socios de la ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ZUM ZUM para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual el día 30 de noviembre de 2.025, a partir de las 10 horas en la sede social de la institución ubicada en "Club Progreso" Madariaga 757 de la ciudad de Paso de los Libres, para considerar el siguiente orden del día: 1) presentación de memoria, inventario y balance general anual de los ejercicios 01/06/2.023 al 31/05/2.024 y 01/06/2.024 al 31/05/2.025 con cuenta de gastos y recursos; 2) elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes para los próximos 2 años; y 3) designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. Se hace saber que el padrón de socios, memoria, inventario y balances generales de los

ejercicios 01/06/2.023 al 31/05/2.024 y 01/06/2.024 al 31/05/2.025 se encontrarán publicados a disposición de los socios, en la sede social, con una antelación de quince días a la fecha de realización de la Asamblea.

La comisión Directiva
I:26/11 – V:28/11

Flor de María S.A.

Se convoca a los señores accionistas de FLOR DE MARÍA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Dr. Pozzi 526, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente. 2- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 35, período 2024. 3- Remuneración a Directores y Sindicatura. Se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia.-

El Directorio.
I:26/11-V:02/12

Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria 2/25

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Corrientes: Primera Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Corrientes: Un (1) cargo de Juez del Tribunal de Revisión Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes (N°3 y N°4) - Concurso múltiple (art. 78 RICM) Con asiento en la ciudad de Saladas: Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces Tercera Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá: Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial con competencia Administrativa Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres: (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Santo Tomé: Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral - 2do. Llamado para completar Terna

Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.

Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 3795-068572 (celular - whatsapp). Plazo: Desde las 00:00 hs. del 02/12/2025 a las 24:00 hs. del 16/12/2025 Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.-
Dr. Gustavo G. Ganduglia.-
I: 27/11 – V: 01/12.-

Comisión Directiva del Barrio Manuel Antonio Pando

En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las veinte horas se reúne la Comisión Directiva del Barrio Manuel Antonio Pando, en la sede vecinal, sito en calle Evaristo López N° 2771. En dicha reunión se resuelve realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de diciembre del año dos mil veinticinco a las veinte horas en la sede social, sito en calle Evaristo López N°2771, de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes. En la misma, se va a tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que, junto con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social. 2.Consideracion y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informes de los revisores de cuentas e informe del auditor correspondiente al Ejercicio N°7 cerrado el 31 de diciembre de 2019; Ejercicio N°8 cerrado el 31 de diciembre de 2020; Ejercicio N°9 cerrado el 31 de diciembre de 2021; Ejercicio N°10 cerrado el 31 de diciembre de 2022; Ejercicio N°11 cerrado el 31 de diciembre de 2023; Ejercicio N°12 cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3. Consideración de la situación actual de la Comisión y el futuro de la misma. 4. Renovación de la Comisión Directiva 5(cinco) miembros titulares, 1 (un) suplente; 1 (un) revisor de cuenta titular y 1(un) suplente, por vencimiento del mandato. 5. Consideración de la incorporación de nuevos asociados. Sin nada más que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las veintiuna y treinta horas

Dora Angélica - Presidente
Ramón Horacio Verón Gamarra - Secretario
I: 27/11 – V:28/11

Teatro Vocacional Corrientes

El Teatro Vocacional Corrientes sita a sus Socios Activos a la Asamblea Ordinarla que se realizará el 29 de diciembre de 2025, a la hora 21, en su sede de calle San Mart(n 669 para tratar el siguiente Orden del D(a: 1) lectura y consideración de la Memoria Anual. 2) Lectura y consideración del Balance del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024. 3) Renovación parcial de la CD. 4) Designación de dos socios para suscribir el Acta. Si a la hora fijada no existiera "quorum", la Asamblea se realizará a las 22 con cualquier número de socios (art.37 de los Estatutos).

Paola Barboza (Secretaria).
I:27/11 – V:01/12

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1568; Letra: "C" del año 2025; Promovido por Cáceres María Belén DNI N° 36.027.211, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 159 Parte del Lote 2(s/Cat) virtual Con frente a Calle Larrea N° 1360 de la Mensura N° 9672-L del Agrimensor Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/01/2025; que mide: 11,43m. de frente al Norte, 11,32 m. de contrafrente al Sur, 60,42m. de fondo al Este y 60,60m de contrafondo al Oeste; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 688,28 m^2, Linderos: Norte: Calle Larrea; Sur: Benjamín Alfonzo Este: Terreno Municipal y Oeste: Eleodoro Benítez.

En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen

I: 27/11 – V: 28/11

Sección Comercial

Testimonios

RESIDENCIAL GERIATRICO CASA QUINTA S.R.L.

LUGAR, FECHA DEL INSTRUMENTO: Goya, Corrientes, 20 de Noviembre de 2024-

ESCRIBANA AUTORIZANTE: ANDREA BEATRIZ QUIROZ, Escribana Publica Autorizante, Titular del Registro Notarial número "612"

CEDENTES: ITALO DELIRO VILLALBA D.N.I. N° 11.504.483, nacido el 05/03/1955, argentino, domiciliado en B° 9 de Julio Mz 1 Cz 1 de esta ciudad, ROSA ISABEL FERREIRA D.N.I. N° 11.504.413", nacida el 29/12/1953, argentina, domiciliada en calle Del Valle Iberlucea 107 1° Piso Dpto "B" ciudad Autónoma de Buenos Aires, divorciados entre si de sus primeras nupcias "Cedentes"

CESIONARIAS: PATRICIA YANINA VILLALBA D.N.I. N° 31.213.501, nacida el 16/12/1984, soltera hija de Ítalo Delmiro Villalba y Rosa Isabel Ferreira, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 191 de esta ciudad y ERIKA VANESA VILLALBA D.N.I.N° 28.630.610, nacida el 14/01/1981, casada en primeras nupcias con Mauricio Exequiel Martínez, domiciliada en José M. Soto N° 960 de esta ciudad "Cesionarias".

CAPITAL: La sociedad posee un capital de PESOS CIEN MIL (100.000) divididos en 100 cuotas de valor nominal Pesos un mil ($1000) cada una y con derecho a voto por cuota social totalmente suscriptas e integradas y posee cada socio 50 cuotas cada uno.

PRECIO: El precio total y convenido asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS MIL ($600.000).

FORMA DE CESION: Cada socio cede el 25% de sus cuotas Societarias.

CAPITAL SOCIAL LUEGO DE CESION: El Capital social de la Sociedad quedará así: los señores ITALO DELIRO VILLALBA, ROSA ISABEL FERREIRA, PATRICIA YANINA VILLALBA, ERIKA VANESA VILLALBA cada uno poseerá el 25% del Capital Social, cada uno posee 25 cuotas

LUGAR Y FECHA DE LA MINUTA: Goya Corrientes, 25 de Junio de 2025.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-2802-25 Caratulado RESIDENCIAL GERIATRICO CASA QUINTA S.R.L. S/Insc. cesión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 1/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/11 – V: 28/11

DE BONIS Y COMPAÑIA S.R.L.

SE HACE SABER: que por Escritura Numero 345 de fecha 23 de octubre de 2025, autorizada por Escribana Maria Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial 427 de esta ciudad; los SOCIOS: JOSE CARLOS DE BONIS, Documento Nacional de Identidad número 17.432.757; SONIA ELIZABETH SABINO, Documento Nacional de Identidad número 17.147.540; y CLAUDIA LILA DE BONIS, Documento Nacional de Identidad número 13.905.672; procedieron a CEDER sus CUOTAS SOCIALES de la razón social que gira bajo la denominación de "DE BONIS Y COMPAÑIA S.R.L.", C.U.I.T.N° 30-53245210-0, con domicilio legal en La Roja 542 de esta ciudad, Provincia de Corrientes; Constituida por Contrato Social Escrituras de fechas 15 de septiembre de 1972 y 24 de mayo de 1972, autorizadas por Escribano Luis C. Bergada, inscriptas ante el Registro Público de Corrientes, bajo N°3380, de fecha 29 de septiembre de 1972 respectivamente; de la siguiente manera: El señor JOSE CARLOS DE BONIS, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor LEANDRO FATELEVICH, Documento Nacional de Identidad Numero 29.721.466 la cantidad de 750 cuotas, de $ 100 cada una, es decir Pesos Setenta y cinco mil ($ 75.000). La señora SONIA ELIZABETH SABINO, dice que por este acto notarial CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor LEANDRO FATELEVICH, la cantidad de 1.500 cuotas, de $ 100 cada una, es decir Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000). Y la señora CLAUDIA LILA DE BONIS, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor LEANDRO FATELEVICH, la cantidad de 450 cuotas, de $ 100 cada una, es decir Pesos Cuarenta y cinco mil ($ 45.000); La

señora CLAUDIA LILA DE BONIS, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora CRISTINA ISABEL AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad Numero 5.793.075 la cantidad de 300 cuotas, de $ 100 cada una, es decir Pesos Treinta mil ($ 30.000).- GERENTE: Luego de la cesión, los señores: LEANDRO FATELEVICH y CRISTINA ISABEL AGUIRRE, en sus caracteres de únicos socios de la firma, designan para revestir el carácter de SOCIO GERENTE, al señor LEANDRO FATELEVICH, Documento Nacional de Identidad número 29.721.466; para que continue en el cargo de socio gerente.- REFORMA DE ESTATUTO: Asimismo, por el presente acto, resuelven modificar el ARTICULO CUARTO del Estatuto Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ""CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), representado por TRES MIL (3.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una.- El señor LEANDRO FATELEVICH, es propietario de DOS MIL SETECIENTAS (2700) cuotas de PESOS CIEN ($ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($ 270.000); y la señora CRISTINA ISABEL AGUIRRE: es propietaria de TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN ($ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS TREINTA MIL ($ 30.000). Los socios integran el total del capital social en dinero en efectivo al momento de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.".-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4062-25 Caratulado DE BONIS Y COMPAÑIA S.R.L. S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/11/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/11 – V: 28/11

LA TABELA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de reunión de socios Nº 5 de fecha 15/05/2025, pasada en el Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 1, los socios de la firma LA TABELA S.R.L. han decidido: DESIGNAR GERENTE al señor FÉLIX MATÍAS WOELFLIN, D.N.I. Nº 32.371.149, por el término de dos (2) ejercicios. CONSTE.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3692-25 Caratulado LA TABELA S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 1-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/11 – V: 28/11

DULCES GS SASU

SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA N° 111.- En la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a QUINCE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTINCO, ante María Isabel Cadenas, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 422 con asiento en esta ciudad, SE PROTOCOLIZARON los siguientes documentos: 1)" 3f2e9d59b0a1e19adf74f41bad0c1f8a1776a74bef7d817301db77862a55a594 Acta Nº 1 del Órgano de gobierno. En la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas, en el domicilio legal de la firma "DULCES GS SASU", sito en Avenida Centenario 4142, de esta ciudad; se reúnen la señora MELANIE SCHERF, titular del documento nacional de identidad 37.585.420 en su carácter de socia y administradora titular y el señor FELIX MATIAS WOELFLIN, titular del documento nacional de identidad 32.371.149, administrador suplente, tal como consta en el libro de registro de accionistas y de conformidad con la convocatoria realizada por la administradora titular, conforme lo establecido por el instrumento constitutivo, a efectos de considerar el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Elección de las personas que suscribirán la presente acta; 2°) Modificación de la denominación de la Sociedad y en consecuencia la modificación del artículo primero del instrumento constitutivo; 3°) Designación de la persona que suscribirá los instrumentos necesarios para la modificación y la tramitación ante los organismos correspondientes. A continuación se pone a consideración el primer punto del día y por unanimidad se designa a los señores Melanie Scherf y Félix Matías Woelflin para firmar el acta. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del día; la socia Melanie Scherf manifiesta que ha considerado la modificación de la denominación societaria teniendo en cuenta la conveniencia para los intereses de la sociedad, para ello propone que la nueva denominación sea "TONUTTI LACTEOS DULCES GODOY S.A.S.U" conforme lo autoriza la reserva de nombre tramitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia. A continuación y puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia se modifica el artículo primero del instrumento constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina TONUTTI LACTEOS DULCES GODOY S.A.S.U continuadora de DULCES GS SASU y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero." La redacción del artículo es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, la administradora titular Melanie Scherf propone tomar a su cargo suscribir y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la registración de la nueva denominación societaria como así también la realización de las registraciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ARCA, DGR, entidades bancarias y todo otro organismo que fuere menester. Se pone a consideración el punto tercero y es aprobado por unani-midad. Sin más temas que tratar y siendo las dieciséis horas, se da por finalizada la presente

reunión, firmando de conformidad. Firmado: Felix Matias Woelflin y Melanie Scherf Socio Gerente Dulces GsSasu . 3f2e9d59b0a1e19adf74f41bad0c1f8a1776a74bef7d817301db77862a55a594". 2) " c f 0 8 ff d b f e f 5 2 6 7 9 7 f 8 4 7 f 5 5 b 0 0 3 7 0 5 a 1 1 9 d893c839e162639bc2eb522000795 Acta N° 1-REGISTRO DE ACCIONISTAS "DULCES GS SASU", sito en Avenida Centenario 4142, de esta ciudad. Reunión Nº 1-Fecha y hora: 10 de Septiembre de 2025 15 hs. ACCIONISTA: titularidad 100% de las acciones suscriptas e integradas: MELANIE SCHERF, titular del documento nacional de identidad 37.585.420, CUIT 27-37585420-7, argentina, casada, domiciliada en Santa Catalina S/N Riachuelo, Corrrientes, Provincia de Corrientes, de profesión Ingeniera en alimentos (administradora titular). TOTAL DE ACCIONES: 33.750 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Firmado Melanie Scherf S o c i o G e r e n t e D u l c e s G s S a s u . cf08ffdbfef526797f847f55b003705a119d893c839e162639bc2eb522000795". En este estado, en cumplimiento a lo resuelto en Acta de Reunión antes mencionada, deja elevado a escritura pública la modificación de la denominación de la sociedad quedando redactado el artículo de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina TONUTTI LACTEOS DULCES GODOY S.A.S.U continuadora de DULCES GS SASU y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."CONSTE.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-09-3691/25 Caratulado DULCES GS SASU S/Insc. cambio de denominación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/11 – V: 28/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial